

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la renovación de nombramiento de la Dra. D^a. María Luz Gandarias Núñez como Profesora Emérita, para el curso académico 2022/2023.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2022, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de nombramiento de la Dra. D^a. María Luz Gandarias Núñez como Profesora Emérita, para el curso académico 2022/2023.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la renovación de nombramiento del Dr. D. Abelardo Gómez Parra como Profesor Emérito, para el curso académico 2022/2023.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2022, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de nombramiento del Dr. D. Abelardo Gómez Parra como Profesor Emérito, para el curso académico 2022/2023.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la contratación de D^a. Olena Nihreieva como Profesora Visitante, en la modalidad extraordinaria, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2022, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la contratación de D^a. Olena Nihreieva como Profesora Visitante, en la modalidad extraordinaria, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el procedimiento para dar efectividad a la reserva de cupo de personas con discapacidad en las convocatorias de plazas de Personal Docente e Investigador, incluidas en la Oferta de Empleo Público.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2022, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento procedimiento para dar efectividad a la reserva de cupo de personas con discapacidad en las convocatorias de plazas de Personal Docente e Investigador, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA DAR EFECTIVIDAD A LA RESERVA DE CUPO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

Primero. En el mes de abril de cada año se realizará una prospección mediante el envío de un Távira a la plantilla de PDI para conocer si existe personal que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que tenga previsión de participar en alguna convocatoria de plazas de TU o PCD que se convoquen durante el año.

Segundo. El profesorado solicitante que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá hacerlo constar en la solicitud conforme se indique en las bases de convocatoria, de manera que quedaría incluido en el cupo de reserva de personal con discapacidad. En estos casos, deberán acompañar a su solicitud la documentación oficial acreditativa de su grado de discapacidad. Todo ello conforme a los porcentajes establecidos en la normativa aplicable y salvaguardando que la discapacidad sea compatible con las funciones propias de Profesorado de Universidad.

Tercero. Los solicitantes que se integren en el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán tener una discapacidad igual o superior al 33% y ser ésta compatible con las funciones propias del personal docente e investigador. En este sentido, se podrá solicitar por parte de la Universidad el correspondiente informe al órgano competente en la materia de la Administración de la Junta de Andalucía o equivalente.

Cuarto. Los criterios a seguir para determinar en qué plazas específicas se incluye la reserva de cupo para personas con discapacidad, hasta completar el máximo previsto en la OEP, se indican a continuación:

1. En primer lugar, se incluirán plazas del cuerpo o categoría y área de conocimiento correspondiente al resultado de la prospección señalada en el apartado primero, siempre que las mismas se correspondan con los criterios de promoción y estabilización acordados por el Consejo de Gobierno de la Universidad para determinar las plazas a convocar.
2. Una vez aplicado lo anterior, de no completarse el número máximo de plazas previsto en la OEP para personas con discapacidad, el resto de plazas se convocarán en la categoría laboral de PCD, salvo excepción debidamente justificada.
3. Una vez aplicado lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se aplicarán los siguientes criterios, de manera integral y en su conjunto, sin que exista un orden de prelación de los mismos:
 - a) Número de personal docente e investigador permanente con discapacidad igual o superior al 33% ya existente en las distintas áreas de conocimiento.

- b) Número de profesorado sustituto interino (PSI) existente en las áreas de conocimiento.
- c) Fecha de finalización de los contratos de los profesores ayudantes doctores (PAD) cuya plaza origina y dota, por transformación, la plaza de PCD objeto de convocatoria.
- d) Número de aspirantes admitidos en las convocatorias de plazas de CU, TU, PCD, PAD, Profesorado Asociado y bolsas de PSI de las áreas de conocimiento objeto de convocatoria en convocatorias en los dos años anteriores.
- e) Proyección futura de la plantilla de profesorado de las áreas de conocimiento y necesidades de personal que puedan existir como consecuencias de próximas jubilaciones.
- f) Número de personal docente e investigador total de las áreas de conocimiento.
- g) Número de plazas a convocar de una misma área de conocimiento en la correspondiente convocatoria.

4. Tras la aplicación de los criterios anteriores, de no completarse el número máximo de plazas previsto en la OEP, se determinarán las áreas correspondientes que incluirán la reserva de cupo para personas con discapacidad, mediante el resultado del sorteo que anualmente realiza la Administración General del Estado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios correspondiente a los procesos selectivos de acceso a la función pública. De esta manera anualmente, se ordenarán alfabéticamente las áreas de conocimiento, comenzando por la mencionada letra, determinando dicho orden, tras la aplicación de los criterios anteriores, las plazas en las que se incluirá el citado cupo de reserva.

Quinto. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

Sexto. La información prospectiva relativa al punto primero, así como aquella derivada de la aplicación del punto cuarto, será publicada anualmente en la web del Área de Personal, prestando especial atención a su accesibilidad, lo que permitirá su conocimiento público, conforme a la política de transparencia de esta universidad, así como un seguimiento efectivo de sus políticas de inclusión.